

201018 22848

SD secretario

RESOLUCION No 0165
POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN ALJIBE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Ecorrbatismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, se pudo comprobar la existencia de un aljibe ubicado en el predio de la Avenida calle 72 con Carrera 29B.

Que el aljibe, es registrado en el inventario de la Entidad de acuerdo a la calidad y el correspondiente consecutivo, para lo cual se le asignó el código No. Aj-12-0030 ubicado en la Avenida Calle 72 con Carrera 29B, propiedad del señor Jorge Rojas, presenta condiciones físicas y ambientales aceptables y se encuentra inactivo.

Que el aljibe no se encuentra inventariado y por ende no tiene permiso de perforación ni de concesión ante la SDA, por lo que se deben adelantar las acciones correspondientes por la exploración del recurso hídrico subterráneo sin los debidos permisos.

Que el 08 de septiembre de 2009, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo practicó visita técnica a las instalaciones del Autolavado la 72 ubicado en la Carrera 29B No. 72 - 09, sitio en el cual se encuentra el aljibe identificado con el código aj-12-0030, los resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 04196 del 10 de Marzo de 2010.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría profirió el Concepto Técnico No. 04196 del 10 de marzo de 2010, en el cual se estableció que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 0165

POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UNA ALJIBE

"...De acuerdo a la visita realizada se pudo comprobar la existencia de un aljibe ubicado en el predio de la avenida calle 72 con carrera 29 B, el aljibe se registra en el inventario

de la Entidad y se le asigna un código a cargo con la localidad y un consecutivo, de manera tal que el código asignado es el AJ-12-0030. De igual forma fue posible verificar que el propietario es el señor Jorge Rojas, quién es propietario del Autolavado la 72.

Actualmente el aljibe se encuentra inactivo, las condiciones físicas y ambientales son aceptables y no se evidencian actividades que puedan alterar la calidad del recurso hídrico subterráneo.

Teniendo en cuenta que aljibe no cuenta con información técnica para ser incluido dentro de la red de monitoreo que adelanta esta Secretaría, se considera importante ordenar el sellamiento definitivo del aljibe, ya que adicionalmente a lo anterior ésta estructura puede ser una ruta directa de sustancias que puedan alterar la calidad del recurso y su explotación puede causar fenómenos de subsidencia y hundimientos localizados..."

En la parte de conclusiones el reseñado Concepto Técnico sugirió:

"...Se sugiere que teniendo en cuenta la ilegalidad del aljibe identificado con el código AJ-12-0030 (No se solicitó permiso de perforación ni de captación para la extracción y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo), se inicien las actuaciones del caso y así mismo se sugiere ordenar el sellamiento definitivo del aljibe..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que de acuerdo con lo anterior, y al verificarse que el aljibe no cuenta con información técnica para ser incluido dentro de la red de monitoreo que adelanta la Secretaría y adicionalmente la estructura del acuífero puede ser una ruta directa de sustancias que pueden alterar la calidad del recurso y su explotación puede causar fenómenos de subsidencia y hundimientos localizados, se hace necesario ordenar el sellamiento físico definitivo del aljibe en las condiciones señaladas por el Concepto Técnico No. 04196 del 10 de marzo de 2010 y consagradas en la parte resolutive del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 0165
POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UNA ALJIBE

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3° establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de sellamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud de los Decretos 109 y 175 de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No

0165

POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UNA ALJIBE

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento físico definitivo del aljibe identificado en el inventario con el código No. aj-12-0030 localizado en la Carrera 29B No. 72 - 09, localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, sitio donde funciona la cafetería y lavadero de nombre Autolavado la 72.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer al señor JORGE ROJAS, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado AUTOLAVADO LA 72 y como responsable de la explotación del aljibe ubicado en la Carrera 29B No. 72 - 09, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, implemente las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del aljibe AJ-12-0030, de conformidad con el Concepto Técnico No. 04196 del 10 de marzo de 2010:

- 1- Llenar una tercera parte del aljibe con material granular (recebo o grava).
- 2- En las dos terceras partes vacías del aljibe y hasta una profundidad de 20 centímetros medidos a partir del nivel del piso, depositar una mezcla de bentonita en polvo, grava y cemento en proporciones 1:1 para hidratarlas in-situ cada vez que se forme una capa de diez centímetros de espesor, hasta llegar al nivel superior indicando (20 cm del piso).
- 3- Depositar en el espacio restante una placa de concreto impermeable con refuerzo de una malla en hierro para evitar su fracturamiento o hundimiento, en la parte superior de esta, se acondicionara una placa de aluminio suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente la cual identifica la Resolución del sellamiento y el número de identificación del aljibe. Esta placa de concreto deberá garantizar un sello hermético y definitivo de la boca del aljibe para impedir el ingreso por filtración de sustancias potencialmente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCIÓN No**

No 0165

AMBIENTE

POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UNA ALIIBE

contaminantes que se encuentran en el área aledaña del aljibe y cualquier modificación o alteración deberá ser comunicada oficialmente y en lo posible con anterioridad a la SDA para supervisar las actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El señor JORGE ROJAS, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, estén presentes en las actividades del sellamiento físico definitivo del aljibe.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El sellamiento definitivo del aljibe deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recurso hídrico subterráneo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en este acto administrativo, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ROJAS en su calidad de Propietario o quién haga sus veces del Establecimiento denominado AUTOLAVADO LA 72, Carrera 29B No. 72 - 09, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad - Teléfono 4800251.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
C.T. 04196 del 10/03/2010.
Exp. DM-08-05-180.9



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

